



TRANSPARENCIA  
MEXICANA

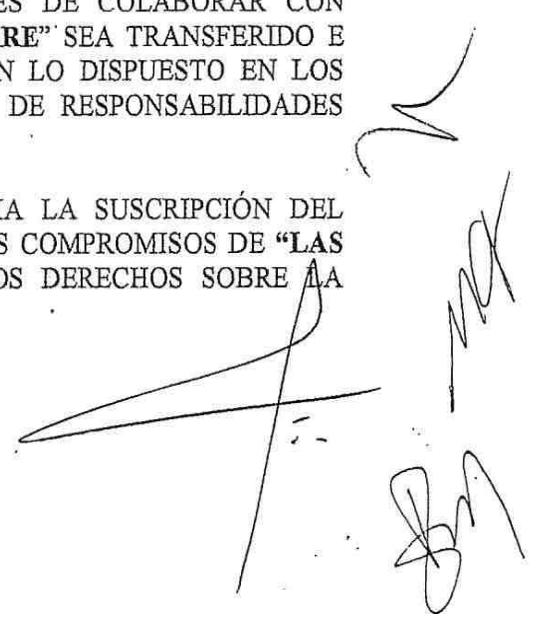


CONVENIO DE SESIÓN DE  
DERECHOS DE LICENCIA DE USO  
DE SOFTWARE PARA LA  
PRESENTACIÓN DE  
DECLARACIONES  
PATRIMONIALES

**CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LICENCIA DE USO, NO EXCLUSIVA, DE SOFTWARE** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TRANSPARENCIA MEXICANA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TRANSPARENCIA MEXICANA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MÓNICA GABRIELA RAMÍREZ QUIJADA, ASISTIDA POR LA LIC. CARLA MARÍA CRESPO BENÍTEZ, COORDINADORA DEL ÁREA LEGAL; Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LOS SUCESIVO "EL TEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADA PRESIDENTA LA MAESTRA NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ, QUIEN SE ASISTE DEL MAESTRO JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALENTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- QUE MEDIANTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LICENCIA DE USO, NO EXCLUSIVA, DE SOFTWARE, CELEBRADO CON AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA (ADIP), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE GOBIERNO HONESTO (DGCCH), "TRANSPARENCIA MEXICANA" OBTUVO LOS DERECHOS RESPECTO DEL CÓDIGO FUENTE DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DENOMINADO "PLATAFORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS", EN ADELANTE "EL SOFTWARE", EL CUAL ADEMÁS DE SER DE UTILIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, PERMITE DAR SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, POR LO CUAL "EL SOFTWARE", POR SU UTILIDAD ES DE POTENCIAL INTERÉS PARA LOS ENTES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL.
- 2.- QUE "EL TEQROO" HA MANIFESTADO SU INTERÉS DE COLABORAR CON TRANSPARENCIA MEXICANA, PARA QUE "EL SOFTWARE" SEA TRANSFERIDO E INSTALADO DE FORMA GRATUITA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
3. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES" PARA LA TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DE "EL SOFTWARE".





TRANSPARENCIA  
MEXICANA



## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "TRANSPARENCIA MEXICANA".

I.1 ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,750 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE A. SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO NÚMERO 48439.

I.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, POR MÓNICA GABRIELA RAMÍREZ QUIJADA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,857 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 200 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, EL OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN ORGANIZAR REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS Y TODO TIPO DE INVESTIGACIONES, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES SOBRE EL TEMA; PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS ESTATALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON EL DESARROLLO DE TEMAS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN; MANTENER RELACIONES AMISTOSAS Y DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y CULTURAL CON OTRAS ASOCIACIONES CIVILES Y AGRUPACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES DE OBJETIVOS SIMILARES, Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL.

I.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE DULCE OLIVIA NÚMERO 73, COLONIA VILLA COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04000.

### II.- DECLARA "EL TEQROO", A TRAVÉS DE SU TITULAR.

II.1. DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y CON EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO EN MATERIA ELECTORAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y FINANCIERA, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.

Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN LA MATERIA, CON EL CARÁCTER DE PERMANENTE.

**II.2** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 220, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE REALIZAR TAREAS DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS TRIBUNALES, INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA SU MEJOR DESEMPEÑO.

**II.3** EN SU REPRESENTACIÓN COMPARECE LA MAESTRA NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ, QUIEN EN SU CALIDAD DE MAGISTRADA PRESIDENTA CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 223, FRACCIONES VI Y XIII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, HABIÉNDOSE APROBADO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN SESIÓN DEL PLENO DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**II.4** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 283 "A" ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.** QUE MUTUAMENTE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

**III.2.** QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO; ASIMISMO, QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE "TRANSPARENCIA MEXICANA" CEDA A "EL TEQROO" CON EFECTOS DE LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA, LOS



DERECHOS PARA EL USO, EXPLOTACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DEL CÓDIGO FUENTE DE "EL SOFTWARE".

EL PRESENTE CONVENIO NO SUPONE LA VENTA DEL "EL SOFTWARE", NI DE NINGUNO DE LOS DERECHOS QUE OSTENTA "TRANSPARENCIA MEXICANA", NI LA "DGGCH" O LA "ADIP".

**SEGUNDA. COMPROMISOS A CARGO DE "TRANSPARENCIA MEXICANA".**

"TRANSPARENCIA MEXICANA" EN SU CARÁCTER DE CEDENTE, SE OBLIGA A:

- I. OTORGAR UNA LICENCIA PARA EL USO, EXPLOTACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE "EL SOFTWARE", Y PONERLA A DISPOSICIÓN DE "EL TEQROO"

PARA LO ANTERIOR, "TRANSPARENCIA MEXICANA" EN SU CARÁCTER DE CEDENTE, ENTREGARÁ A "EL TEQROO" LO SIGUIENTE:

- a) LA DOCUMENTACIÓN DEL CÓDIGO FUENTE, VERSIÓN, LENGUAJE, Y TODAS LAS DEFINICIONES DE FUNCIONALIDAD, COMPLETAMENTE COMPILADO EN LA PLATAFORMA QUE CORRESPONDA Y CON EL VERSIONAMIENTO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO;
  - b) EL INSTRUCTIVO DE USUARIO DE SISTEMAS;
  - c) EL INSTRUCTIVO DE USUARIO FINAL;
  - d) EL MANUAL DE INSTALACIÓN;
  - e) LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE PARA LAS DIFERENTES VERSIONES;
  - f) EL LICENCIAMIENTO DE SOPORTE DE LA APP;
  - g) LA DETERMINACIÓN ARQUITECTÓNICA DE MANEJO DE DATOS Y SU INCORPORACIÓN A LA BASE DE DATOS, Y
  - h) EL DISEÑO MULTIPLATAFORMA.
- II. PROPORCIONAR LA ASESORÍA TÉCNICA CORRESPONDIENTE QUE REQUIERA "EL TEQROO", EN RELACIÓN CON "EL SOFTWARE". ESTA ASESORÍA IRÁ DESDE EL MOMENTO DE LA TRANSFERENCIA E INSTALACIÓN DE "EL SOFTWARE" EN LOS SERVIDORES DE "EL TEQROO" E INCLUIRÁ EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO DE PUESTA EN MARCHA, EL CUAL PODRÁ REALIZARSE HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2020. LA ASESORÍA TÉCNICA DE PARTE DE "TRANSPARENCIA MEXICANA" SE LIMITARÁ AL PROCESO DE INSTALACIÓN DE "EL SOFTWARE", ADMINISTRACIÓN Y CASOS DE USO DEL MISMO.
- III. INFORMAR Y TRANSFERIR A "EL TEQROO" CUALQUIER ACTUALIZACIÓN O MEJORA QUE SE REALICE A "EL SOFTWARE".



### TERCERA. COMPROMISOS A CARGO DE "EL TEQROO"

"EL TEQROO" EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA, SE OBLIGA A:

- I. RECIBIR DE "TRANSPARENCIA MEXICANA" "EL SOFTWARE".
- II. OTORGAR EL RECONOCIMIENTO SOBRE EL ORIGEN DE "EL SOFTWARE" AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA "ADIP" Y A LA "DGCGRH".
- III. ABSTENERSE DE OTORGAR MEDIANTE CESIONES O TRANSFERENCIAS LICENCIAS EXCLUSIVAS DE USO DE "EL SOFTWARE".
- IV. INFORMAR A "TRANSPARENCIA MEXICANA" SOBRE EL USO QUE DE A "EL SOFTWARE".
- V. INFORMAR Y TRANSFERIR A "TRANSPARENCIA MEXICANA" CUALQUIER ACTUALIZACIÓN O MEJORA QUE SE REALICE A "EL SOFTWARE".
- VI. INFORMAR Y COMPARTIR A "TRANSPARENCIA MEXICANA" LAS ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES QUE HAGAN A LOS MANUALES DE INSTALACIÓN, EL INSTRUCTIVO DE USUARIO DE SISTEMAS Y EL INSTRUCTIVO DE USUARIO FINAL DE EL "SOFTWARE" UNA VEZ, QUE ÉSTE LES SEA TRANSFERIDO.
- VII. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CUALQUIER VIOLACIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SERÁ ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE "EL TEQROO"

### CUARTA. GASTOS.

LA CESIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA A TÍTULO GRATUITO, Y SIN FINES DE LUCRO.

"TRANSPARENCIA MEXICANA" NO CUBRIRÁ O ASUMIRÁ LOS GASTOS ASOCIADOS A LA INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, PROMOCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE "EL SOFTWARE" O CUALQUIER OTRO CONCEPTO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE "EL TEQROO" DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO.

### QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO CELEBRADO CON "LA DGCGRH" EN SU CARÁCTER DE CEDENTE SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES EN MATERIA

DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DE "EL SOFTWARE" OBJETO DE LA PRESENTE CESIÓN, POR LO QUE "TRANSPARENCIA MEXICANA" NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA SI LLEGARA A PRESENTARSE ALGÚN RECLAMO O DEMANDA POR CONCEPTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Y SERÁ "LA DGCGH" RESPONSABLE DE SACAR EN PAZ Y A SALVO A "TRANSPARENCIA MEXICANA" Y A "EL TEQROO" DE TODA ACCIÓN EJERCIDA CON RELACIÓN A LOS MISMOS.

LA CESIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO NO COMPRENDE LOS DERECHOS PATRIMONIALES, MORALES, NI DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS FORMA PARTE.

#### SEXTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" DESIGNARÁN ENLACES INSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE COORDINACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

POR PARTE DE "TRANSPARENCIA MEXICANA" SE DESIGNA COMO ENLACE INSTITUCIONAL A LA LIC. MARIEL MIRANDA MIRANDA COORDINADORA DE PROYECTO O A QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

POR PARTE DE "EL TEQROO" SE DESIGNA COMO ENLACE INSTITUCIONAL A LA MAESTRA KARLA NOEMÍ CETZ ESTRELLA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE LO EFECTÚE, NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA DE TAL SITUACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, ANTERIORES A LA FECHA EN QUE EL CAMBIO SEA REALIZADO, EN CASO CONTRARIO, NO SE CONSIDERARÁ COMO EFECTUADO EL CAMBIO Y CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ COMO DEBIDAMENTE REALIZADA CUANDO SE ENVÍE AL DOMICILIO ORIGINALMENTE DECLARADO.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ACREDITE, DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ, DESIGNÓ O EMPLEÓ; POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS OTRAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO DE DICHO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, ACEPTA EN CADA UNA DE ELLAS, SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA

MATERIA, FRENTE AL PERSONAL DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; MOTIVO POR EL CUAL, SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SE LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE QUIEN OSTENTE LA RELACIÓN LABORAL.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO YA SEA DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN SIENDO PREVENIBLE NO PUEDA EVITARSE.

EN ESTE CASO, “LAS PARTES” ACORDARÁN LOS TÉRMINOS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, ASEGURÁNDOSE DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS QUE A CADA UNA LES CONFIERA ESTE CONVENIO Y LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE OBTENGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL MARCO LEGAL DE CADA UNA DE “LAS PARTES”.

“EL TEQROO” SUS EMPLEADOS, O AUTORIZADOS QUE TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONVENIO, SEÑALA QUE EL USO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, EN PARTICULAR DE LOS DATOS PERSONALES, SERÁ SIEMPRE EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, POR LO QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA Y NOTIFICADA COMO RESTRINGIDA (CONFIDENCIAL Y RESERVADA) NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA SEA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, DEBIENDO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR SU CARÁCTER DE ACCESO RESTRINGIDO; EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A “EL TEQROO” UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



**DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE PUDIERAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “LAS PARTES” EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO O BIEN A LAS CUENTAS DE CORREO OFICIALES PROPORCIONADAS POR LOS ENLACES DESIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, MISMO QUE TENDRÁN VALIDEZ COMO COMUNICACIÓN OFICIAL.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE “LAS PARTES” CAMBIE DE DOMICILIO O DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, DE LO CONTRARIO, LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE “LAS PARTES”, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SE MANTENDRÁ VIGENTE DE FORMA INDEFINIDA HASTA EN TANTO LAS PARTES MANIFIESTEN SU VOLUNTAD PARA TERMINARLO.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.**

“LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO. EN CASO DE EXISTIR TRABAJOS POR EJECUTARSE DEBERÁN CONCLUIRSE ESPECIFICANDO EL AVANCE DE LOS MISMOS.



**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN ESTE CONVENIO HAN SIDO UTILIZADOS POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE "LAS PARTES", DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS O DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN, Y QUE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

CUALQUIER CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y EN UN AMBIENTE DE CONCORDIA Y ARMONÍA ENTRE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUEN, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO COLABORACIÓN, "LAS PARTES" DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "TRANSPARENCIA MEXICANA"

LIC. MÓNICA GABRIELA RAMÍREZ  
QUIJADA.  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL TEQROO"

MTRA. NORA LETICIA CERÓN  
GONZÁLEZ.  
MAGISTRADA PRESIDENTA



LIC. CARLA MARÍA CRESPO BENÍTEZ  
COORDINADORA DEL ÁREA LEGAL  
DE TRANSPARENCIA MEXICANA

MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ  
ESCALANTE.  
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN TRANSPARENCIA MEXICANA A.C. Y EL TEQROO, EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.-----